Modifica la Constitución política de la República, en lo relativo a las acusaciones del artículo 52°.

Fundamentos:

En la constitución Política de la República, se establece como atribuciones exclusivas de la Cámara de Diputadas y Diputados (entre otras), declarar si han o no lugar las acusaciones que no menos de diez ni más de veinte de sus miembros formulen en contra del Presidente de la República, Ministros de Estados, magistrados de los tribunales superiores de justicia, Contralor General de la República, generales o almirantes de las instituciones pertenecientes a las Fuerzas de la Defensa Nacional, delegados presidenciales regionales, y delegados presidenciales provinciales.

Desde 1991 se registran 28 acusaciones constitucionales, 12 de las cuales fueron contra el ex presidente Sebastián Piñera o sus colaboradores ministeriales.

En los primeros 10 meses de la administración del Presidente Gabriel Boric, la oposición ha presentado cuatro acusaciones constitucionales en contra de ministros de Estado, la primera en contra de Izkia Siches (Interior) en junio de 2022, y las últimas en contra de Giorgio Jackson (Desarrollo Social), Marcela Ríos (Justicia) en enero de 2023, y contra Marco Antonio Ávila en junio 2023.

OFICINA VIRTUAL
CHILE
21-12-2023
09:08

En definitiva, el recurso de las acusaciones constitucionales, desde el retorno a la democracia y considerando las últimas presentadas, se ha utilizado en 28 oportunidades, de las cuales 26 han sido en contra de ministros y dos en contra de un Presidente.

Dicha figura constitucional ha sido invocada 16 veces desde el año 2011 con la acusación constitucional en contra del ministro del Interior de Sebastián Piñera, Rodrigo Hinzpeter. Las 10 acusaciones restantes se distribuyen entre los años 1991 y 2008.[1]

En las innumerables defensas expuestas en las distintas comisiones ad hoc en las que se han conocidos los líbelos acusatorios, las defensas de los distintos ministros acusados han sido contestes en señalar que la una acusación constitucional es siempre de última ratio.

Con todo, es a lo menos cuestionable que nuestra legislación haya contemplado un número de diputados firmantes para patrocinar una acusación constitucional claramente inferior respecto a una citación a un ministro para ser "interpelado" en el hemiciclo de la Cámara de Diputadas y Diputados.

[1] https://interferencia.cl/articulos/desde-1991-se-registran-27-acusaciones-constitucionales-12-de-las-cuales-fueron-contra
cifras han sido actualizadas.

OFICINA CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 21-12-2023 09:08 VIRTUAL

En la práctica, el recurso de la interposición de una acusación constitucional se ha transformado en una herramienta de "muñequeo político" de contingencia, desviando a un ministro de estado de sus labores propias del cargo por semanas para concentrarse en su defensa; frente a una acusación impulsada por las fuerzas opositoras al gobierno de turno, sin siquiera tener esperanzas (por no concentrar acuerdos ni fuerza política) para hacer prosperar una acusación constitucional.

Idea Matriz:

Se pretende reformar la carta fundamental, estableciendo como requisito para la tramitación de la acusación establecida en el artículo 52 numeral 2° de la Constitución Política de la República contra un Ministro de Estado, el haberse verificado al menos una citación fiscalizadora en conformidad al numeral 1° letra b) del mismo cuerpo legal.

Proyecto de ley:

Artículo único: Modifíquese el artículo 52 numeral 2) inciso 8° de la Constitución Política de la República, luego del punto a parte**;** la siguiente frase:

- En el caso de la letra b) *solo procederán previamente haberse verificado al menos una citación de acuerdo al numeral 1° letra b) del presente artículo respecto al ministro que se pretenda acusar.*

OFICINA
CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
21-12-2023
09:08
VIRTUAL

Quedando la redacción final del siguiente tenor:

Las acusaciones referidas en las letras b), c), d) y e) podrán interponerse mientras el afectado esté en funciones o en los tres meses siguientes a la expiración en su cargo. Interpuesta la acusación, el afectado no podrá ausentarse del país sin permiso de la Cámara y no podrá hacerlo en caso alguno si la acusación ya estuviere aprobada por ella. **En el caso de la letra b)** ***solo procederán previamente haberse verificado al menos una citación de acuerdo al numeral 1° letra b) del presente artículo respecto al ministro que se pretenda acusar.***

HECTOR ULLOA AGUILERA
Diputado de la República.

OFICINA
CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
21-12-2023
09:08
VIRTUAL



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. HECTOR ULLOA A.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. RAUL SOTO M.



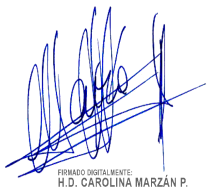
FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JAIME ARAYA G.



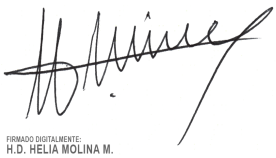
FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CARLOS BIANCHI C.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARTA GONZÁLEZ O.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CAROLINA MARZÁN P.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. HELIA MOLINA M.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CAMILA MUSANTE M.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CRISTIÁN TAPIA R.

